



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 132 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 MAR 2017,**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 005859, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Notificación de Sanción N° 001538 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003116-2017-MPH, ambos de fecha 25 de enero de 2017, que notifica a la administrada **CARMELA TEODORA CARO MORAN**, representante del establecimiento comercial PANADERIA "CARMELITA", ubicado en la Via Los Libertadores Mz. H, Lt. 14 – AA. HH. Señor de la Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la administrada **CARMELA TEODORA CARO MORAN**, representante del establecimiento comercial PANADERIA "CARMELITA", ubicado en la Via Los Libertadores Mz. H, Lt. 14 – AA. HH. Señor de la Picota, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 005859, de fecha 15 de diciembre de 2016, otorgándosele el plazo prudencial para que regularice la obtención de su licencia de funcionamiento por haber modificado el área de su establecimiento comercial; bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial PANADERIA "CARMELITA", ubicado en la Via Los Libertadores Mz. H, Lt. 14 – AA. HH. Señor de la Picota, bajo conducción de la administrada **CARMELA TEODORA CARO MORAN**, constatando que la administrada ha modificado el área de su establecimiento comercial, y no demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento con la modificación de su área; motivos por los que la fiscalizadora procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001538 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003116-2017-MPH, ambos de fecha 25 de enero de 2017, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, la infractora **CARMELA TEODORA CARO MORAN**, no ha presentado descargo alguno contra el Acta correspondiente; empero, mediante Recibo de Pago al SAT N° 077-000000006124, ha cancelado la multa impuesta; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrevocables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para modificar el área de su establecimiento comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento"**;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, debe comunicar a la Entidad para obtener nueva autorización, de la modificación y ampliación del área del establecimiento, debido que el área del establecimiento fue ampliado con relación del área autorizado primigeniamente;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, por exponer al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil para mayor capacidad de afluencia de personas y la Licencia de Funcionamiento con datos actualizados;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley N° 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de Régimen de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial PANADERIA "CARMELITA", ubicado en la Vía Los Libertadores Mz. H, Lt. 14 – AA. HH. Señor de la Picota, representado por **CARMELA TEODORA CARO MORAN**, con la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código 05-133 - "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en la Vía Los Libertadores Mz. H, Lt. 14 – AA. HH. Señor de la Picota, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ingr. Germar García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

14 MAR. 2017

Ayacucho
Oficio Circ. N° 781-2017-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIZACION

Para su conocimiento y fines registo a Ud. copia del original de: R5-132-2017-MPH-149-47
de fecha: 14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE